



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 13 de abril de 2026

N.º 0069

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Rectificación de las bases para la provisión de una plaza de técnico/a en turismo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. BOP-2026-1460

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre. BOP-2026-1461

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Albalá

Dictamen Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2026-1462

##### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Información pública del texto de convenio. Historia Social Unica. BOP-2026-1463

##### Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria 2026/MOD/001 para el ejercicio 2026. BOP-2026-1464

##### Ayuntamiento de Ladrillar

Plan de Actuación Municipal. BOP-2026-1465

##### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

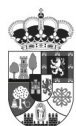
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, ejercicio 2026 BOP-2026-1466

##### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Adquisición directa de un solar urbano sito en c/ Constitución, 23. BOP-2026-1467

##### Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación provisional del Presupuesto 2026. BOP-2026-1468



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0069

Lunes, 13 de abril de 2026

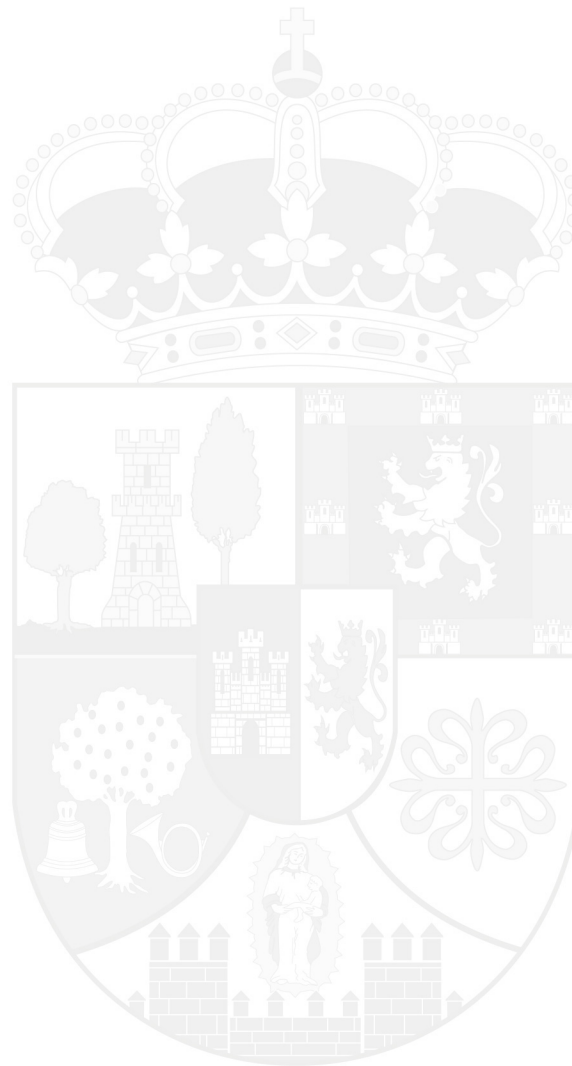
### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.

BOP-2026-1469

Derogación Ordenanza fiscal Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

BOP-2026-1470



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Rectificación de las bases para la provisión de una plaza de técnico/a en turismo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 9 de abril de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, la competencia relativas a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO.- Aprobar , para su adecuación a las bases generales de los procesos selectivos, la rectificación de las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de la siguiente plaza:

- Una plaza de Técnico/a en Turismo con código 5113, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

TERCERO.- Proceder a su publicación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 10 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, el proceso selectivo para la provisión de **una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Técnico/a en Turismo, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2025 (código 5113), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado en Turismo o titulación universitaria equivalente de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20300TOUN931RGHHSSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300TOUN931RGHHSSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Página: 9/33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 1/25  
Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, si lo hubiere, correspondiente a la titulación establecida como requisito en estas bases, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera en servicio activo de la Diputación Provincial de Cáceres con una antigüedad de **al menos dos años en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración Especial, Subgrupo C1 de Promotor de Turismo**. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en esta Diputación con carácter interino en dicha Subescala y categoría.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 3. Adaptación de tiempo y medios.-

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20300TOUN931RGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300TOUN931RGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03030010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Página: 10/33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 2/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 2 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### 3.2 Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capac/Ciudadanos/Espases.do?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRPE>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sistema de tiempo: 02/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 3/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 3 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsar (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpe/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Fecha de Expedición: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 12/33



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 4/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 4 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

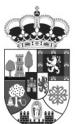
#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpl/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20300TOLUN391RGHHESSG7BDD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300TOLUN391RGHHESSG7BDD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 13/33



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

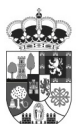
Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpe/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20300TOLUN93LRGHHESSG7BDD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300TOLUN93LRGHHESSG7BDD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sistema: 02/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 14/33



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 6/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 6 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a designado mediante sorteo por otra Administración Pública y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación Provincial y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores

7

CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

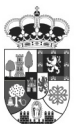
Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 7/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 7 de 25



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpe/Ciudadano/Eligeees.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20300T0UN90LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN90LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 02/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Ejercicio46?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03030010  
Sede de Expedición: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 16/33



8  
CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 8/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 8 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

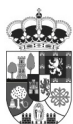
**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiuadano/Espases4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20300T0UN931RGHH46SSG7B0D81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN931RGHH46SSG7B0D81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 17/33





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra "X"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Espases48?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF20300TOLUN39LRGHHESSG7BOD81KRPE>  
DIPCC=PF20300TOLUN39LRGHHESSG7BOD81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Fecha: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 18/33



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### SEPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustará a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

**Único ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 190 minutos de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 140 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 105 preguntas más 7 serán de carácter teórico y 35 preguntas más 3 de reserva de carácter práctico. Todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I

Las preguntas adicionales de reserva sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios, teniendo en cuenta que las preguntas de reserva de cada parte sustituyen a las anuladas de cada una de ellas. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Ejercicio4b?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20300T0UN931RGHHESSG7BOD81KRPE>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN931RGHHESSG7BOD81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020/00010  
Sede de tiempo: 02/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 19/33



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpl/Ciudadano/Eligible49?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20300T0UN931RGHH4SSG7B0D81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN931RGHH4SSG7B0D81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02030010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Página: 20/33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículos 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Españes40?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF20300T0UN90LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20300T0UN90LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 21/33



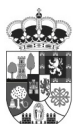
CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

13

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 13/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 13 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpe/Ciudadano/Eligible4d?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20300TOUN93LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300TOUN93LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 22/33



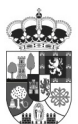
CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

14

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 14/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 14 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/misCuidados/Eligidos4d?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF20300T0UN301RGHHESSG7BOD81KRP5>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN301RGHHESSG7BOD81KRP5 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 23/33



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### **OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,0715 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

**La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).**

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles,

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Ejercicio40?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20300T0UN391RGHHSSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20300T0UN391RGHHSSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 24/33



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en la especialidad/categoría en que se encuadren las plazas convocadas.

#### NOVENA.- Proceso selectivo.-

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible4d?Id=validacion&serv=validacion-DIPCC-PF20300T0UN30LRGHHESSG7BOD81KRP5>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN30LRGHHESSG7BOD81KRP5 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030/00010  
Sede de tiempo: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DECIMA.- Presentación de documentación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capac/Ciudadano/Eligible4b?Id=validacion&serv=validacion&DipCC=PF20300T0UN391RGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20300T0UN391RGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03030010  
Fecha de Expedición: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 26/33



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 18/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 18 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación original acreditativa de los restantes requisitos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)
- Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

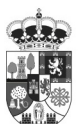
**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

URI de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Españes\\_4b?Id=validacion&serv=validacion&DIPCC=PF20300T0UN931RGHHHSSG7BOD81KRP6](https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Españes_4b?Id=validacion&serv=validacion&DIPCC=PF20300T0UN931RGHHHSSG7BOD81KRP6)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20300T0UN931RGHHHSSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 0304/2026 16:10 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 27/33 MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME Fecha expedición: 09/04/2026 Página: 19/25  
Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 19 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODECIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

- 1. Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P10000000H.
- 2. Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
- 3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
- 4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
- 5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligeees4b?Id=validacion&cv=validacion=DipCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN93LRGHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la L y 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede de Expedición: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 28/33



Lunes, 13 de abril de 2026

DIPUTACIÓN  
DE CÁCERESÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLLDEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

- Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
- Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
- Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DECIMOTERCERA.- Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mpe/Ciudadano/Espases4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20300T0UN391RGHHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN391RGHHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la L. 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030/00010  
Sede de Expedición: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 29/33



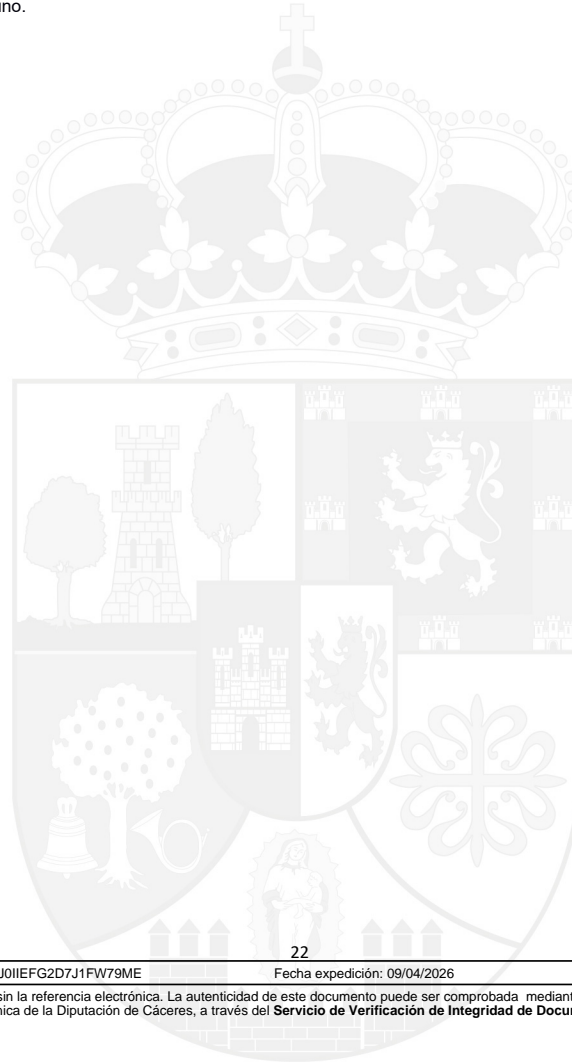
Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/misCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20300T0UN30LRGHHESSG7BOD81KRPE>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN30LRGHHESSG7BOD81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 0204/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 30/33

CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 22/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 22 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

## ANEXO I

### PROGRAMA ESPECÍFICO

- Tema 1. El turismo en la Agenda 2030: Los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Tema 2. Estrategia de Turismo Sostenible España 2030: principios orientadores y misión.
- Tema 3. Ley Turismo Extremadura: Disposiciones generales. Organización y competencias de la Administración Turística.
- Tema 4. Ley Turismo Extremadura: Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística: Personas usuarias. Recursos turísticos.
- Tema 5. Ley Turismo Extremadura: Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística: Ordenación de la actividad turística: Planificación Turística y Promoción Turística.
- Tema 6. Ley Turismo Extremadura: Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística: Información y profesiones turísticas.
- Tema 7. Ley Turismo Extremadura: Empresas y actividades turísticas: De las empresas de alojamiento Turístico.
- Tema 8. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Retos y objetivos del plan.
- Tema 9. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Debilidades y fortalezas de Marketing y Promoción turística, Marca, Imagen y Posicionamiento Turístico.
- Tema 10. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Estrategia 2030.
- Tema 11. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Estrategia de imagen y posicionamiento.
- Tema 12. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Estrategia de producto.
- Tema 13. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Estrategia de mercado y producto/mercado.
- Tema 14. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Estrategia de canales de promoción.
- Tema 15. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Modelo de gobernanza turística y sus objetivos.
- Tema 16. Mesa Provincial de Turismo. Constitución, composición, organización y funcionamiento de la Mesa de Turismo de la provincia de Cáceres.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Espases4b?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2030TOLUN931RGHHHESSG7BOD81KRP6>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2030TOLUN931RGHHHESSG7BOD81KRP6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 31/33

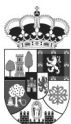
23

CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 23/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 23 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

- Tema 17. Plan de Marketing de Turismo Sostenible 2030 de la provincia de Cáceres. Plan de acción.
- Tema 18. Plan de Marketing Turístico Sostenible 2030 del Norte de Cáceres: Diagnóstico de situación y Estrategia de imagen y posicionamiento.
- Tema 19. Plan de Marketing Turístico Sostenible 2030 de Territorios Unesco: Diagnóstico de situación y Estrategia de imagen y posicionamiento.
- Tema 20. Plan de Marketing Turístico Sostenible 2030 de Tierras de Cáceres y Trujillo: Diagnóstico de situación y Estrategia de imagen y posicionamiento.
- Tema 21. Destinos Turísticos Inteligentes: Concepto. Red Destinos Turísticos Inteligentes.
- Tema 22. La Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la provincia de Cáceres.
- Tema 23. Red de Centros de Interpretación de la provincia de Cáceres.
- Tema 24. Patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: Patrimonio de la Humanidad.
- Tema 25. Patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: Conjuntos Históricos.
- Tema 26. Patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: Itinerarios Culturales Europeos.
- Tema 27. Patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: Ruta de la Plata.
- Tema 28. Patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: patrimonio judío.
- Tema 29. Patrimonio cultural Intangible de la provincia de Cáceres: Fiestas de Interés Turístico.
- Tema 30. El papel de la Diputación de Cáceres en el desarrollo y promoción de la artesanía en la provincia de Cáceres.
- Tema 31. Las D.O.P e I.G.P de la provincia de Cáceres.
- Tema 32. Oleoturismo en la provincia de Cáceres.
- Tema 33. Ruta del Vino Ribera del Guadiana en la provincia de Cáceres.
- Tema 34. Ruta del queso en la provincia de Cáceres.
- Tema 35. Ruta del Ibérico "Dehesa de Extremadura" en la provincia de Cáceres.
- Tema 36. Áreas naturales protegidas de la provincia de Cáceres: parques nacional y natural, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos.
- Tema 37. Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo – Tejo Internacional.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible4d?Id=validacion&ev=validacion=DipCC-PF2030T0UN931RGHHHESSG7B0D81KRPE>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2030T0UN931RGHHHESSG7B0D81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Página: 32/33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

24

CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 24/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 24 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
SELECCIÓN DE PERSONAL

- Tema 38. Reserva de la Biosfera Monfragüe.
- Tema 39. Geoparque Villuercas – Ibores – Jara.
- Tema 40. Balnearios en la provincia de Cáceres.
- Tema 41. Turismo de embalses en la provincia de Cáceres.
- Tema 42. Carreteras paisajísticas en la provincia de Cáceres.
- Tema 43. Plan anual de promoción turística de Diputación de Cáceres.
- Tema 44. Organización de la participación de Diputación de Cáceres a ferias y eventos.
- Tema 45. Diseño y organización de eventos.
- Tema 46. Diseño y organización de viajes de familiarización.
- Tema 47. Diseño y organización de jornadas y congresos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20300T0UN391RGHHESSG7BOD81KRPE>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20300T0UN391RGHHESSG7BOD81KRPE | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 09/04/2026 16:10  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 33/33



CSV: CEATRAKYF0N90ZZYFJ0IIEFG2D7J1FW79ME

Fecha expedición: 09/04/2026

Página: 25/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 25 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero/a técnico/a agrícola, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 9 de abril de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

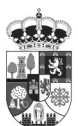
PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de la siguiente plaza:

- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, encuadrada en el subgrupo A2. Código de plaza: 295.

TERCERO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

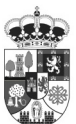
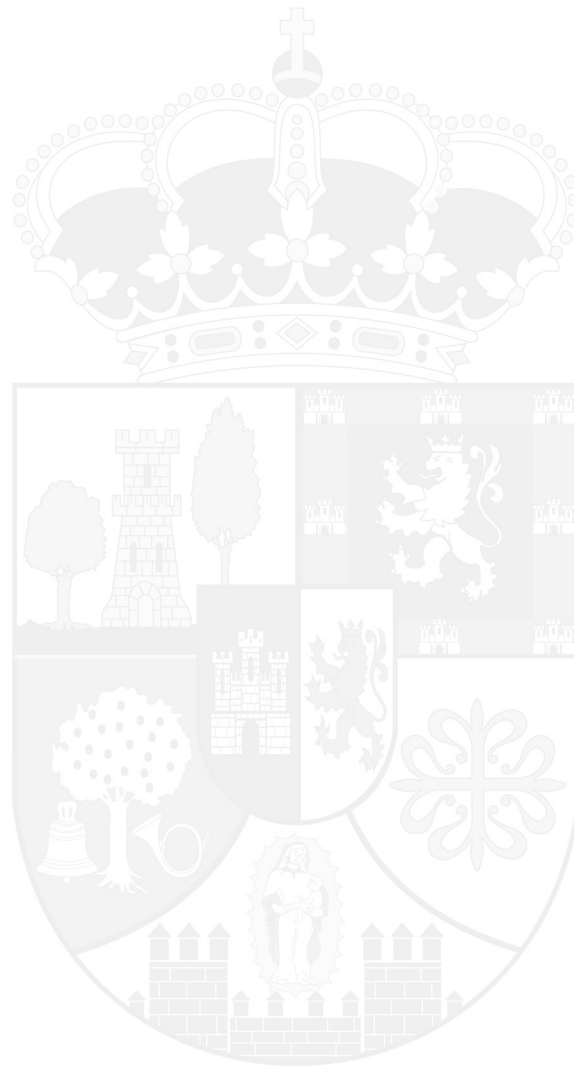
El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de



Lunes, 13 de abril de 2026

su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 10 de abril de 2026  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por turno libre dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2026 (código de plaza 295), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado en Ingeniería Agrícola o titulación universitaria equivalente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF200666YL130WYHHGTI9HOFUZYD01MF>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YL130WYHHGTI9HOFUZYD01MF Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 02000010  
Sede de Temp: 02/03/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

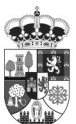


CSV: CEATRAO3TOXI130WYHHGTI9HOFUZYD01MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 1/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

### 2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### 3. Adaptación de tiempo y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligiese40?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sistema de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 10/33



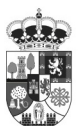
CSV: CEATRAO3TOX1130WYHHGTI9HOFUZYD011MF

2

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 2/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 2 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadano/Españes40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Fecha de Expedición: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 11/33

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

#### 3.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsar.**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.2. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68 2103 7412 2600 3000 4395** la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.2.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.2.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.2.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
DIPCC=PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 12/33



CSV: CEATRAO3TOX1130WYHHGTI9HOFUZYD011MF

4

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 4/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 4 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4.** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**

**5.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial, sobre elección de vocales.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

#### **Presidente:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

#### **Vocales:**

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública de-entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

#### **Secretario/a:**

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Q666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 0204/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS ALVARES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sello de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Página: 13/33



5  
CSV: CEATRAO3T0XI130WYHHGTI9H0FUZDY0I1MF Fecha expedición: 08/04/2026 Página: 5/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 5 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador, sanitario o del SEPEI.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones de los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

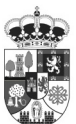
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Eligidos\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Eligidos_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Página: 14/33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

CSV: CEATRAO3TOXI130WYHHGTI9HOFUZYD0I1MF 6 Fecha expedición: 08/04/2026 Página: 6/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 6 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y su corrección por medios informáticos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará

7

CSV: CEATRAO3TOXI130WYHHGTI9HOFUZYDYOI1MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 7/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 7 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas opositoras que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones, que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

**5.6.** Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

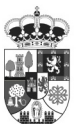
A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

#### **SIXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "Y"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 20/01/2026) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Q066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede: 02/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 16/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, y será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase de oposición:** Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo a esta convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

9

CSV: CEATRAO3T0XI130WYHHGTI9HOFUZYD0I1MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 9/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**.



URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/materia/Ciudadano/Eligible\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCGID7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/materia/Ciudadano/Eligible_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCGID7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCGID7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 17/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

**-Segundo ejercicio:** Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos Temas recogidos en el Temario específico de la convocatoria (**Temas 14 a 60**) de los tres elegidos por sorteo antes de la celebración del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 punto).

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

**-Tercer ejercicio:** Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

**7.3 La Fase de Concurso:** que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos documentados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**A. Titulación: Máximo: 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

10

CSV: CEATRAO3T0XI130WYHHGTI9HOFUZYD0I1MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 10/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 10 de 25



URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20066YL0V068XPTWRSYCG1D7U1H1N](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20066YL0V068XPTWRSYCG1D7U1H1N)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YL0V068XPTWRSYCG1D7U1H1N Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Fecha: 08/04/2026 16:13  
Página: 18/33  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
DIPLOMATURA, ING. TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO	Doctor/a	0,40
+ Máster 3 Especialidades PRL	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Máster no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

#### B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: *Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.*

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

#### C. Formación: Máximo: 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios Profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado o título del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadano/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadano/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Fecha de Expedición: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 20/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

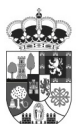
La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Epilices40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 21/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

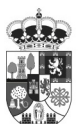
Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,33% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadano/Ejercicio\\_40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadano/Ejercicio_40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 22/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadano/Ejercice40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

- Segundo y Tercer ejercicio: Cada tema o supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar el respectivo ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en estos dos ejercicios se ponderará sobre 2 puntos, respectivamente, (33.33% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

a) **Segundo Ejercicio:** En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 punto).

b) **Tercer Ejercicio:** En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

**8.3.** La calificación final de la **Fase de Oposición** vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.4. La Fase de Concurso** no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos se documentarán en la solicitud de instancia en la forma establecida.

La no acreditación supondrá la no valoración al personal aspirante en la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al

15

CSV: CEATRAO3TOXI130WYHHGTI9HOFUZYD0I1MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 15/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 15 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### NOVENA.- Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá la duración establecida en la normativa reguladora, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

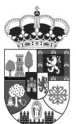
Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Ejercicios\\_4b?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Ejercicios_4b?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Fecha de Emisión: 08/04/2026 16:13  
Página: 24/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Españoles/40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCGID7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCGID7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de Expedición: 08/04/2026 16:13  
Página: 25/33

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

**9.7.** La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

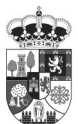
La elección de puestos en relación a las plazas obtenidas se hará en audiencia pública delante de todos los funcionarios/as recién nombrados/as, con la asistencia de los observadores sindicales. Para ello, con 15 días de antelación, se publicarán en el Portal de Diputación el listado puestos vacantes susceptibles de ser elegidos por los interesados/as.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Espases\\_4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN](https://sede.dip-caceres.es/cv/mesaCiudadanos/Espases_4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Q66YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Fecha de Expedición: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 26/33

- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

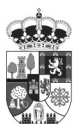
Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

- 1. Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
- 2. Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
- 3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
- 4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
- 5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
- 6. Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de privacidad
- 7. Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
- 8. Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DECIMOTERCERA.- Incidencias.

- 13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.
- 13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

19

CSV: CEATRAO3TOX1130WYHHGTI9HOFUZYDYO11MF

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 19/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 19 de 25



URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cj/mesa/Ciudadano/Eligible\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N](https://sede.dip-caceres.es/cj/mesa/Ciudadano/Eligible_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N)  
DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



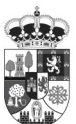
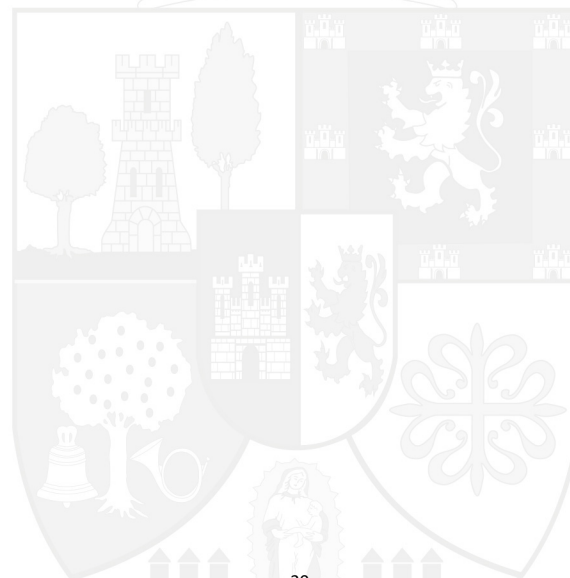
AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadanos/Epilases40?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20066YL0V068XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YL0V068XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede Electrónica: 020/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES- SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ- PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 28/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

### TEMARIO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA (60)

#### ANEXO I. PROGRAMA COMÚN A2 (13)

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 7.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 8.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 9.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 10.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 11.** Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

**TEMA 12.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 13.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/materiaCiudadano/Eligible40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030/0010  
Sede: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 29/33



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

## ANEXO II. PROGRAMA ESPECÍFICO A2 (47)

**TEMA 1.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Partes en el contrato y Capacidad y solvencia del empresario.

**TEMA 2.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

**TEMA 3.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

**TEMA 4.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto.

**TEMA 5.** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad.

**TEMA 6.** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (I). Definición del dominio público hidráulico, de cauce, ribera, lagos, lagunas, terrenos inundables y acuíferos. Principios generales de la Administración Pública del agua.

**TEMA 7.** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (II). Organismos de cuenca. Configuración y funciones.

**TEMA 8.** Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (III) Objetivos y criterios de la planificación hidrológica, elaboración, contenido y previsiones de los planes hidrológicos de cuenca.

**TEMA 9.** La provincia de Cáceres. Situación, extensión y límites. Ideas fundamentales sobre geografía, aspectos físicos, económicos y humanos. Estructura socioeconómica. Comarcas y características de las mismas.

**TEMA 10.** La Política Agraria Común (PAC): Principios, objetivos e instrumentos. Evolución de la Política Agraria Común hasta la actualidad.

**TEMA 11.** El plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027: Objetivos generales; Intervenciones clave: pagos directos y desarrollo rural; Plan de hitos y metas, plan financiero; Estructura de gestión y monitoreo; Especial consideración de cultivos típicos de Extremadura en el plan.

**TEMA 12.** Política de estructuras agrarias: Normativa sobre mejora, modernización y desarrollo agrario; Las explotaciones agrarias prioritarias; La incorporación de los jóvenes y la mujer; Titularidad compartida, Política de infraestructuras rurales: caminos rurales; Medidas de fomento para la mejora de las infraestructuras agrarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/materiaCiudadano/Epilicese4b?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20066666&VOTMRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20066666&VOTMRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede de Expedición: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 31/33

**Tema 13.** Programa de Desarrollo Rural de Extremadura: Apoyo a la industria agroalimentaria y desarrollo local; Las ayudas verdes, con especial referencia a las ayudas agroambientales; Las ayudas a zonas con limitaciones naturales.

**TEMA 14.** Ley Agraria de Extremadura (I): Definiciones Generales. Ordenación de las Producciones Agrícolas y Ganaderas. La Explotación Agraria.

**TEMA 15.** Ley Agraria de Extremadura (II): Concentración parcelaria. Disposiciones Generales. Normas Orgánicas. Procedimiento de Concentración Parcelaria. Fondo de Tierras. Obras e infraestructuras de la concentración parcelaria. La concentración parcelaria en Extremadura.

**TEMA 16.** Valoración Agraria: Objeto de valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones. Métodos de valoración: Clásicos, modernos, sintéticos, analíticos, evolucionado y estadístico. El mercado de fincas rústicas. Seguros Agrarios. Peritaciones. Procedimiento de expropiación forzosa.

**TEMA 17.** Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en suelo rural.

**TEMA 18.** Tecnología de Suelos en la provincia de Cáceres: Tipos de suelos y técnicas de protección contra la erosión; Tipos de suelo predominantes y su manejo en la provincia de Cáceres; Problemas y soluciones específicas de los suelos de la provincia.

**TEMA 19.** Uso del Agua en la Agricultura: Relaciones suelo-agua-planta y estrategias de riego sostenible; Evapotranspiración. Precipitación efectiva. Déficit hídrico. Necesidades de riego; Balance hídrico, técnicas de riego y ahorro de agua; La calidad de las aguas de la provincia de Cáceres para el riego; Las comunidades de Regantes.

**TEMA 20.** Riego: métodos y organización. Riego por superficie. Riego por aspersión. Riego por goteo. Otros métodos de riego. Drenaje agrícola: Objetivos y necesidad. La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura.

**TEMA 21.** Obras de Riego: Aspectos técnicos de los proyectos de regadíos. Replanteos. Materiales y maquinaria. Organización de las obras. Técnicas de ejecución. Componentes según métodos de riego. Instalaciones mecánicas y eléctricas.

**TEMA 22.** Obras de Caminos Rurales. Instrumentos de planificación. Ejecución de obras. Aspectos técnicos de los proyectos de caminos rurales. Replanteos. Movimientos de tierra y maquinaria. Firmes: Técnicas de construcción. Obras de fábrica: Materiales y ejecución. Organización de las obras.

**TEMA 23.** El Ciclo Integral del Agua: Captación. Potabilización. Distribución. Saneamiento; depuración y vertido al cauce. Instalaciones.

**TEMA 24.** Residuos agrícolas y ganaderos, depuración, eliminación y aprovechamiento de subproductos.

**TEMA 25.** El clima, cambio climático y su relación con la agricultura.

**TEMA 26.** Proyecto de obras: Documentos del proyecto. Normativa legal, constructiva y ambiental en los proyectos. Toma de datos, mediciones y presupuestos. Replanteos.



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N>  
DIPCC-PF200666YLVOV68XPTWRSYCG1D7U1H1N Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Órgano:  
Fecha de Emisión:  
Página:

03000010  
08/04/2026 16:13  
32/33

**TEMA 27.** Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. Organización de las obras. Cronología y rutas críticas. Certificaciones de obras, incidencias en las obras; Recepción, liquidación, garantía de las obras.

**TEMA 28.** Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación de la Unión Europea, estatal y de Extremadura. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en Extremadura.

**TEMA 29.** Construcciones e infraestructuras agroforestales. Tipos y fines. Condicionamientos medioambientales.

**TEMA 30.** Nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura: Geodesia y cartografía. Teledetección. Sistemas de Información Geográfica y su aplicación a la agricultura.

**TEMA 31.** Producción Integrada y Ecológica: Normativa y situación actual de la producción integrada y ecológica; Planes estratégicos. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España.

**TEMA 32.** Plagas y enfermedades. Medios de defensa de las plantas cultivadas. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Lucha curativa y preventiva. Difusión.

**TEMA 33.** Pastos y forrajes: Especies y variedades, métodos y técnicas de aprovechamiento y sostenibilidad en la producción de forraje.

**TEMA 34.** La Dehesa, Gestión y Aprovechamiento Sostenible: Descripción del ecosistema, especies vegetales y animales; Gestión sostenible de la dehesa como sistema agrosilvopastoril en Extremadura.

**TEMA 35.** Cereales de invierno: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

**TEMA 36.** Cereales de primavera: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

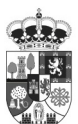
**TEMA 37.** Leguminosas de grano: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

**TEMA 38.** Fertilizantes y técnicas de fertilización en la agricultura. Tipos y características. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo.

**Tema 39.** Asociacionismo agrario. Las cooperativas. Régimen jurídico. Órganos de gobierno. El movimiento cooperativo en Extremadura. Las SAT. Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas agrarias (ATRIAS, ADS). Ayudas al asociacionismo agrario: Marco legal.

**TEMA 40.** Industria Agroalimentaria en Extremadura, Carne, Vino, Aceite: Industrias cárnicas, enológicas y del aceite de oliva; Impacto de la industria agroalimentaria en la economía de Extremadura.

**TEMA 41.** Los medios de producción en la empresa agraria: maquinaria y equipos. Tipos y características. El coste de la maquinaria y equipos en la empresa agraria. El Registro de Maquinaria Agrícola (ROMA).



Lunes, 13 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE  
RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

**TEMA 42.** Calidad agroalimentaria. La calidad diferenciada en los productos agroalimentarios. Denominaciones de Origen. Indicaciones Geográficas Protegidas. Especialidades tradicionales garantizadas. Obligaciones de los operadores. El control de la calidad agroalimentaria: Fomento de la calidad agroalimentaria. El Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

**TEMA 43.** Seguridad y Higiene Alimentaria: Normativa comunitaria y nacional en higiene de alimentos; La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria; El sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia; El Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos; La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

**Tema 44.** Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro. Características del agua de consumo y su control: Calidad del agua. Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo: tipos y protocolos.

**Tema 45.** Ganado Vacuno de Carne en Extremadura: Razas, sistemas de producción, reproducción y manejo.

**Tema 46.** Ganado Ovino en Extremadura: Razas, sistemas de producción, reproducción y manejo.

**Tema 47.** Labores culturales sobre plantas de viveros. Transporte, recepción, conservación y manipulación de la planta en destino.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/ca/mesaCiudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&sv=validacion=DIPCC-PF20066YL10V068XPTWRSYCG1D7U1HN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20066YL10V068XPTWRSYCG1D7U1HN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020/00010  
Sede de tiempo: 08/04/2026 16:13  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 33/33



CSV: CEATRAO3T0XI130WYHHGTI9H0FUZDY0I1MF

25

Fecha expedición: 08/04/2026

Página: 25/25

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 25 de 25



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

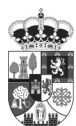
##### **ANUNCIO. Dictamen Cuenta General ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de fecha 6 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Albalá, correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://albalá.sedelectronica.es>

Albalá, 8 de abril de 2026  
Juan Rodríguez Bote  
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

##### **ANUNCIO. Información pública del texto de convenio. Historia Social Única.**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día de 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

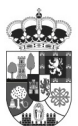
El texto completo del Convenio a suscribir estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es>

Casas de Don Gómez, 7 de abril de 2026

Juan Carlos Gómez Mateos

ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

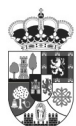
#### Ayuntamiento de La Cumbre

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria 2026/MOD/001 para el ejercicio 2026.**

El expediente 2026/MOD/001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto. El detalle de la misma se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Cumbre.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cumbre, 7 de abril de 2026  
María Guadalupe Casero Redondo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

##### ANUNCIO. Plan de Actuación Municipal.

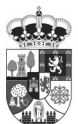
Con fecha 11 de febrero de 2026 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ladrillar el Plan de Actuación Municipal ante riesgo de incendio forestal en Ladrillar.

El documento completo se encuentra publicado en la dirección electrónica:

<https://ladrillar.sedelectronica.es/>

para su conocimiento y efectos.

Ladrillar, 7 de abril de 2026  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, ejercicio 2026

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, y plan estratégico de subvenciones para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales junto con sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRIMERO. Resumen por capítulos.

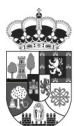
PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
Capítulo 1: Ingresos directos	1.327.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	100.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.450.709,71 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.378.966,97 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	227.345,73 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	347.668,82 €



Lunes, 13 de abril de 2026

Capítulo 7: Transferencias de capital	221.491,52 €
Capítulo 8: Activos financieros	- €
Capítulo 9: Pasivos financieros	- €
(A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.053.182,75 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
Capítulo 1: Gastos de personal	2.506.500,00 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.293.383,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	8.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	235.111,95 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	- €
Capítulo 6: Inversiones reales	1.010.187,80 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	- €
Capítulo 8: Activos financieros	- €
Capítulo 9: Pasivos financieros	- €
(A) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.053.182,75 €

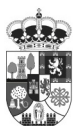
SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad.



Lunes, 13 de abril de 2026

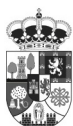
## PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS			18 Plazas
Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo	Nivel	Plazas
Con habilitación Nacional Secretario Interventor	A1	26	1
Escala de Administración general			
2.1- Subescala Técnica superior (TAG)	A1	24	1
Administrativo	C1	18	1
Gestor-Administrativo	C1	18	1
Escala de Administración especial			
Técnica informática	A2	22	1
Técnica media (AEDL)	A2	23	1
Arquitecto técnico	A2	22	1
Directora centro de información y Doc. Vías Pecuarias	A2	22	1
Técnica en Turismo	A2	22	1
Agentes de Policía Local	C1	19	5
Oficial de Policía	C1	22	1
Coordinador cultural	C1	18	1



Lunes, 13 de abril de 2026

Coordinador deportivo	C2	16	1
Encargado de servicios múltiples y mantenimiento	C2	17	1
PERSONAL LABORAL FIJO			16 Plazas
Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo		Plazas
Directora Escuela infantil	A2	22	1
Educadora infantil	C1	16	3
Auxiliar administrativo oficinas	C2	16	1
Oficial segunda jardinería	C2	16	1
Oficial Construcción	C2/AP	16	1
Operario Cementerio	C2/AP	14	1
Operario Depuradora servicios múltiples	C2/AP	14	1
Operario Cerrajero	C2/AP	14	1
Operario Conductor	C2/AP	14	1
Operario Jardinería/Depuradora	AP	14	1
Auxiliar Pisos Tutelados	AP	10	1
Operario Mantenimiento	AP	14	1
Operario mantenimiento casa de cultura	AP	14	1



Lunes, 13 de abril de 2026

Operario mantenimiento/Conserje Colegio	AP	14	1
PERSONAL EVENTUAL			1 Plaza
Secretaria Alcalde			1

TERCERO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, insertando el resumen por capítulos, en el tablón de anuncio del ayuntamiento, aplicándose a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

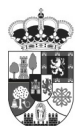
CUARTO. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es](https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es).

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Malpartida de Cáceres, 10 de abril de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Adquisición directa de un solar urbano sito en c/ Constitución, 23.**

Advertido error material en Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0068 de fecha 10 de abril de 2026, se procede a su publicación íntegra corregida para los efectos oportunos:

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de abril de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Solar urbano sito en Calle Constitución, 23 de Peraleda de la Mata, con referencia catastral 9347401TIC8194N0001KA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, Tomo 798, Libro 54, Folio 96, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.337 metros cuadrados, propiedad de Dña. Laura Barquero Rubio, para la promoción de viviendas en régimen de protección oficial, quedando justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad en memoria justificativa que obra en el expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de



Lunes, 13 de abril de 2026

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de la Mata, 10 de abril de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

##### **EDICTO. Aprobación provisional del Presupuesto 2026.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de Marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

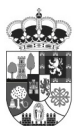
**<https://villadelrey.sedelectronica.es/info.0>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa del Rey, 1 de abril de 2026

José Flores Tapia

ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 12 de febrero de 2026, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte.

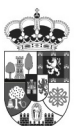
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Vera, 9 de abril de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA ANICETO MARINAS, 1, 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)  
TLFNO: 927566002 / <https://www.villanuevadelavera.es>

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

##### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 a) de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados con otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son Sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



Lunes, 13 de abril de 2026

#### Artículo 4.- Exenciones Subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

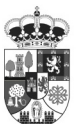
- 1.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.
- 3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declaradas pobres.

#### Artículo 5.- Cuota Tributaria.

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes, por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

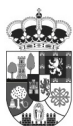
#### Artículo 6.- Cuadro de Tarifas.

DOCUMENTOS	TARIFA
<b>CERTIFICADOS ORDINARIOS</b> (Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables)	6,00 €
<b>CERTIFICADOS DE SIGNOS EXTERNOS O PRESTACIONES SOCIALES</b>	9,00 €
<b>CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD</b> (Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos, especialmente los Urbanísticos)	50,00 €
<b>LICENCIAS URBANÍSTICAS</b>	
<b>OBRAS</b>	60,00 €
<b>OBRAS CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE PATRIMONIO</b>	65,00 €
<b>OBRAS PREVIA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA</b>	90,00 €
<b>USO Y ACTIVIDADES</b>	70,00 €
<b>LICENCIAS PROVISIONALES</b>	60,00 €
<b>CÉDULA DE HABITABILIDAD</b>	15,00 €
<b>LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>	20,00 €
<b>COMUNICACIONES PREVIAS</b>	



Lunes, 13 de abril de 2026

A) ACTIVIDAD INOCUA	60,00 €
B) OBRAS	3% DEL PRESUPUESTO + 3 € DE TASA (Mínimo de 15,00 €)
RECONOCIMIENTO DE FIRMA	6,00 €
LICENCIAS DE SEGREGACIÓN	10,00 € (Por cada parcela Segregada)
PROYECTOS DE PARCELACIÓN	60,00 €
PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	60,00 €
ESTUDIO DE DETALLE	60,00 €
PROGRAMAS DE EJECUCIÓN	120,00 €
CÉDULAS URBANÍSTICAS	30,00 €
CERTIFICACIONES CATASTRALES DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS	13,00 €
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	100,00 €
COMPULSA DE HOJAS DE DOCUMENTOS, (Previa Fotocopia)	0,50 €
CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO O CONVIVENCIA	1,00 €
CERTIFICADOS HISTÓRICOS DE EMPADRONAMIENTO	1,00 €
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE QUEMA	3,00 €
CERTIFICADOS O INFORMES DE EQUIVALENCIA DE PARAJES, CORRIENTES DE PAGO	8,00 €
ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS A OTRAS ADMINISTRACIONES	3,00 €
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE MATANZAS DOMICILIARIAS	1€ x 100 Kg (en tramos mínimos de 100 Kg)
TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE DATOS CATASTRALES	3,00 € (Sólo si es a instancia del interesado)
TRAMITACIÓN DE ALTAS CATASTRALES POR COMUNICACIÓN	60,00 €
OTROS DOCUMENTOS (autorización mercadillo,...)	6,00 €
BASTANTEO DE PODERES	6,00 €
CERTIFICADOS DE ACTAS DE SESIONES PLENARIAS O JUNTA LOCAL DE GOBIERNO	6,00 €
CERTIFICADOS REFERENTES A DOCUMENTOS DE MÁS DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	20,00 €
CERTIFICACIONES ESPECIALES PARA FINES TRIBUTARIOS Y LABORES	50,00 €
POR CADA DUPLICADO DE LICENCIA DE APERTURA U OBRA	6,00 €
POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE NNSS	200 €
POR CADA CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES	30,00 €
POR LA EXPEDICIÓN DE CADA RELACIÓN DE ACTIVIDADES	



Lunes, 13 de abril de 2026

EMPRESARIALES POR SECTORES	60,00 €
POR CADA EXPEDIENTE REALIZADO POR TÉCNICOS MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE PARA COMPROBAR INSTALACIONES DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS-PLANOS	60,00 €
POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS-PLANOS	0,50 € por cada Folio
POR CERTIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES FUERA DE ORDENACIÓN	400,00 €
POR COPIAS DE RECIBOS	1,00 €
POR CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS	8,00 €
POR CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO	8,00 €
OTROS CERTIFICADOS O INFORMES NO CONTEMPLADOS	8,00 €
DERECHOS DE EXÁMEN	30,00 €
-POR ACCESO A FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO A	30,00 €
- POR ACCESO A FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO B	25,00 €
- POR ACCESO A FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C	18,00 €
- POR ACCESO A FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO D	15,00 €

#### Artículo 7.- Bonificaciones de la Cuota.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

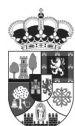
No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

#### Artículo 9.- Declaración e Ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de, autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

#### Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.



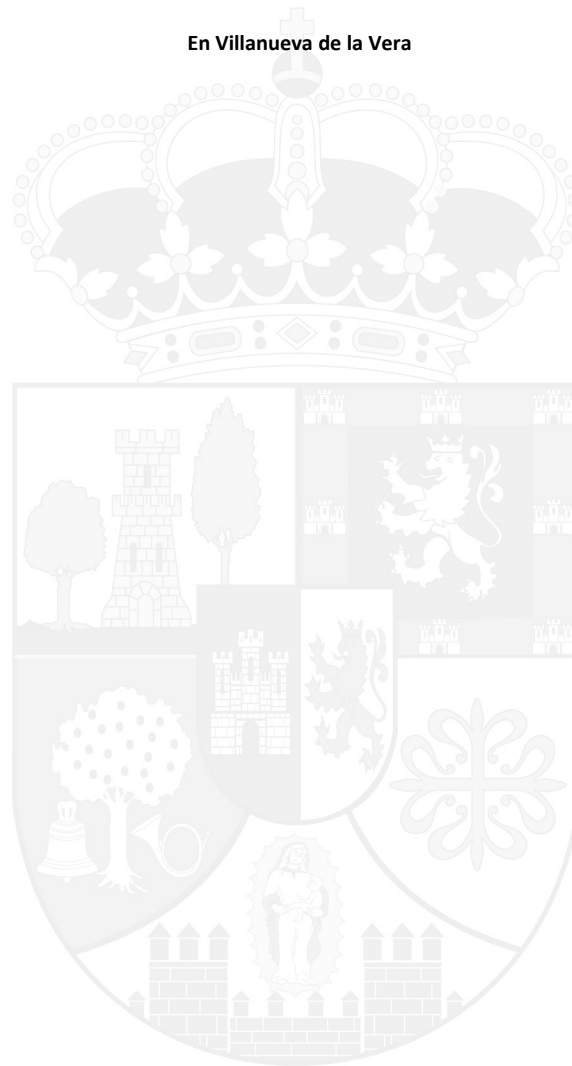
Lunes, 13 de abril de 2026

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva de la Vera



Lunes, 13 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Derogación Ordenanza fiscal Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026 de la entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Vera, 9 de abril de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 13 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la « TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la cita Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.  
6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio

Publicación: BOP Cáceres, de fecha 25 de marzo de 2008 - Número 57



Lunes, 13 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. Se aplicara la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda..... 25 € / semestre. **ACTUALMENTE ANUAL**

Por cada local industrial o comercial. 50 € / semestre. **ACTUALMENTE ANUAL**

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Para viviendas fuera de casco urbano. 40 Euros/ semestre. **ACTUALMENTE ANUAL**

Para industrias fuera de casco urbano..... 120 Euros/ semestre. **ACTUALMENTE ANUAL**

#### Artículo 5. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 6. Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula,

Publicación: BOP Cáceres, de fecha 25 de marzo de 2008 - Número 57



Lunes, 13 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevaran a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuara semestralmente, mediante recibo derivado de la matricula.

4.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### Artículo 7.- Obligaciones.

Exceptuando las viviendas ubicadas dentro del Conjunto Histórico Artístico. Las demás deberán depositar la basura en los contenedores correspondiente. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer horarios de depósitos en función de la estación del año.

#### Artículo 8.- Bonificaciones.

Todas las industrias comercios y servicios que faciliten la diversificación y clasificación de los diferentes residuos en contenedores propios, para la recogida de basura selectiva, se les aplicarán unas bonificaciones en las cuotas del 30% (Entrará en vigor en el momento que exista un servicio establecido por el Ayuntamiento o un servicio promovido por empresas privadas y se hará extensible si se considera a todas la viviendas)

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007 El Alcalde.- El Secretario (ilegibles)

Publicación: BOP Cáceres, de fecha 25 de marzo de 2008 - Número 57

